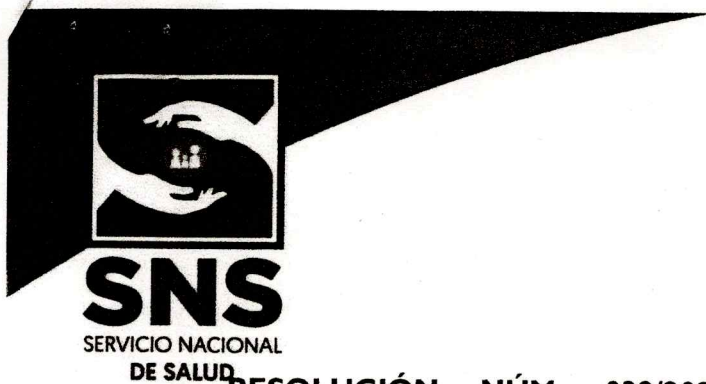




RESOLUCIÓN NÚM. 032/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DR. MARIO TOLENTINO DIPP, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el del **Hospital General de Especialidades Dr. Mario Tolentino Dipp** está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Del Hospital General de Especialidades Dr. Mario Tolentino Dipp debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el del **Hospital General de Especialidades Dr. Mario Tolentino Dipp** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

M.A.L.G.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN
MAP

VISTO: El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital General de Especialidades Dr. Mario Tolentino Dipp para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

M.A.L.
D.Fel
D.Han



UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- **Consejo de Administración**
- **División de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Sección de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- **División de Recursos Humanos**
- **División de Epidemiología, con:**
 - Sección de Bioseguridad
- **División de Auditoría Médica**

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- **Sección Trabajo Social**
- **División de Tecnologías de la Información y Comunicación**
- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
 - División de Contabilidad
 - División de Facturación y Seguro Médico
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Hostería Hospitalaria
 - División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Electromedicina
 - Sección de Correspondencia
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Tesorería

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico**
 - División de Servicios Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Laboratorio Anatomía Patológica
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes



- División de Emergencias y Urgencias
- División de Especialidades Clínicas
- División de Especialidades Quirúrgicas
- División de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital General de Especialidades Dr. Mario Tolentino Dipp**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

ARTÍCULO 3: Modificar el nivel jerárquico de la **Dirección General**, por **Dirección** (de área), siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los **niveles jerárquicos** para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de **Dirección General**; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del **Hospital General de Especialidades Dr. Mario Tolentino Dipp** deberán ser modificados.

ARTICULO 4: Incorporar el **Consejo Administrativo Hospitalario** a la estructura organizativa del **Hospital General de Especialidades Dr. Mario Tolentino Dipp**, como **órgano de participación social**, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTICULO 5: Reubicar las funciones de **seguridad interna y externa** e **integrar** dentro de una estructura de **coordinación externa**, conformada por la **seguridad militar y civil**, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTICULO 6: Se integran dentro de una estructura de cargos las funciones de **Jurídica, OAI, Control Interno y Comunicaciones**, bajo la coordinación de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 7: Se crean las unidades **consultivas o asesoras** siguientes:

- a. Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, responsable de asesorar a la Dirección del Hospital en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos,

cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

- b. Se crea la **Sección de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, responsable de coordinar y presentar la elaboración de propuestas de revisión y diseño de la estructura organizativa, así como del manual de organización y funciones, y de procedimientos del hospital en coherencia con los objetivos institucionales, asimismo, de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la institución.
- c. Se crea la **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, que garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos del hospital.
- d. Se crea la **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, incluyendo el manejo de los desechos hospitalarios. Esta división asumirá las funciones de Estadísticas, con la finalidad de asumir las funciones de Estadísticas, Bioseguridad y la coordinación de los Programas de TB/VIH-SIDA y los Programas de Vacunas.
- e. Se crea la **Sección de Bioseguridad**, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, con la misión de asumir las funciones de manejo de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en la institución.
- f. Se crea la **División de Auditoría Médica**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de realizar auditorías, evaluaciones y otras acciones de control, orientadas a verificar la eficacia y eficiencia de los procedimientos de atención médica y odontológica, a fin de que la atención a los usuarios sea de calidad y al mejor costo beneficio.

ARTÍCULO 8: Se crean las siguientes las unidades auxiliares o de apoyo:

- a. Se crea la **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con la misión de brindar orientación a los pacientes y dar respuesta a los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos que asistan al Hospital.
- b. Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, responsable de gestionar de manera oportuna el servicio de Admisión y Archivo, monitoreando los movimientos asistenciales de todos los usuarios del Hospital y sus áreas de atención especializada, coordinando acciones y recursos para brindar asistencia al usuario.

- c. Se crea la **Sección Trabajo Social**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de brindar orientación y apoyo a los usuarios ambulatorios y hospitalarios, favoreciendo el desarrollo de vínculos humanos saludables y fomentar cambios sociales que deriven en un mayor bienestar para los usuarios y que faciliten su proceso de atención.
- d. Se crea la **División de Tecnologías de la Información y Comunicación**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con la misión de garantizar el apoyo a las áreas médicas y administrativas en el desarrollo de sus funciones al facilitar el uso de tecnologías. Proveer mantenimiento a la red de datos de forma oportuna, brindando asesoría técnica a diferentes usuarios de software.
- e. Se crea el **Departamento Administrativo Financiero**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de garantizar la eficiencia, transparencia y adecuado control en el uso de los recursos administrativos y financieros de la institución, de acuerdo con las normas y políticas establecidas. Se crean las siguientes dependencias para este departamento:
- **División de Contabilidad**, responsable de llevar los registros y controles contables y financieros, así como la elaboración de los reportes y estados financieros del Hospital.
 - **División de Facturación y Seguro Médico**, su función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación de los seguros médicos.
 - **División de Compras y Contrataciones**, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el hospital, cumpliendo con los requerimientos de la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, así como la gestión con Servicio Nacional de Salud de los equipos y materiales solicitados.
 - **División de Hostelería Hospitalaria**, responsable de las funciones relativas al servicio de limpieza, lavandería, mayordomía, ropería, cocina, alimentación y nutrición, para los usuarios del hospital.
 - **Sección de Almacén y Suministro**, con la función de planificar, organizar y controlar las actividades de recepción, conservación, y despacho de los bienes y materiales adquiridos por la institución.
 - **Sección de Tesorería**, con el propósito de garantizar las actividades relativas al registro y control de los ingresos, recaudaciones y/o pago de los compromisos contraídos por el organismo, cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley núm. 567-05 de Tesorería Nacional y su reglamento de aplicación.
 - **División de Servicios Generales**, responsable de las funciones correspondientes al almacén y suministro de los materiales y equipos, servicios de transportación, mantenimiento a las instalaciones físicas, gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica del Hospital.

- **Sección de Correspondencia**, bajo la dependencia de la División de Servicios Generales, con el propósito registrar, controlar y archivar las correspondencias y documentos que se reciben o despachan de la institución.
- **Sección de Mantenimiento**, bajo la dependencia de la División de Servicios Generales, con el objetivo de gestionar y supervisar las labores de reparación y mantenimiento del edificio y equipos del hospital.
- **Sección de Electromedicina**, bajo la dependencia de la División de Servicios Generales, con el objetivo de garantizar el mantenimiento y reparación de los equipos médicos del hospital.

ARTÍCULO 9: Se crea la **División de Enfermería**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital es responsable de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, investigación, docencia y administración proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, a fin de lograr la prevención curación, rehabilitación y satisfacción del usuario aplicando técnicas y procedimientos según lineamientos e instrumentos regulatorios de enfermería.

ARTÍCULO 10: Se crea el **Departamento Médico**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, con la finalidad de dirigir, coordinar y supervisar la gestión y procesos de salud en las áreas sustantivas responsables de la atención médica de los usuarios que solicitan los servicios del centro.

ARTÍCULO 11: Crear bajo la dependencia del **Departamento Médico** las siguientes unidades:

- M.A.C.
- a. Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** Garantizar la atención, apoyo diagnóstico y complementar tratamientos y procedimientos a los usuarios en los diferentes servicios de apoyo de la institución. Se crean las siguientes dependencias de esta división:
- **Sección de Laboratorio Clínico**, con el propósito de garantizar la determinación del diagnóstico médico mediante la realización de exámenes clínicos a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización, proporcionando resultados confiables y oportunos, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos para los procesos de atención de los usuarios.
 - **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, con el propósito de garantizar el diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.
- h

- **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el propósito de asegurar y controlar la gestión, almacenamiento y entrega de forma oportuna de medicamentos e insumos; de manera que los usuarios de los servicios de salud puedan tener acceso a los mismos, manteniendo el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales, controlando los medicamentos de acuerdo con la normativa, fomentando su adecuado uso y racionalización.
 - **Sección de Laboratorio Anatomía Patológica**, con el objetivo de servir de apoyo al diagnóstico mediante el estudio histopatológico de las muestras de tejidos tomadas a los pacientes a través de procedimientos quirúrgicos y ambulatorios, con la finalidad de entregar un informe escrito de los hallazgos encontrados y de esta manera realizar el diagnóstico oportuno de patologías que puedan aquejar a los pacientes.
- b. Se crea la **División de Emergencias y Urgencias**, bajo la dependencia del Departamento Médico, tiene la misión de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.
- c. Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el propósito de coordinar y gestionar las diferentes consultas y servicios médicos que se ofrecen a los usuarios mediante atenciones ambulatorias de consulta general, especialidades y subespecialidades, así como en hospitalización.
- d. Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo dependencia del Departamento Médico, con el propósito de coordinar y garantizar un eficiente programa de las diferentes cirugías que se realizan en el hospital, brindando atenciones quirúrgicas de cirugías generales y especializadas de acuerdo con el nivel de complejidad del usuario, en coordinación con los servicios de apoyo a la curación y rehabilitación de los usuarios.
- e. Se crea la **División de Salud Bucal**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.

ARTÍCULO 12: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

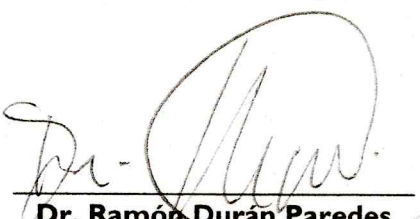
ARTÍCULO 13: Se instruye al Departamento Administrativo Financiero y a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 14: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital General de Especialidades Dr. Mario Tolentino Dipp**, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 15: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días, del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

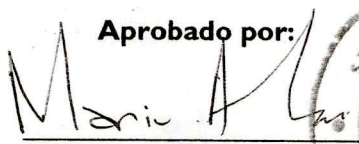
Visto por:


Dr. Ramón Durán Paredes
Director del Hospital General de
Especialidades Dr. Mario Tolentino Dipp


Dr. Edisson R. Feliz Feliz
Director del Servicio Regional de Salud
Metropolitano



Aprobado por:


Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



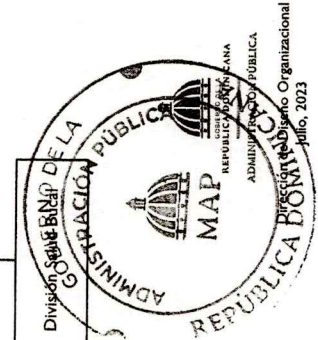
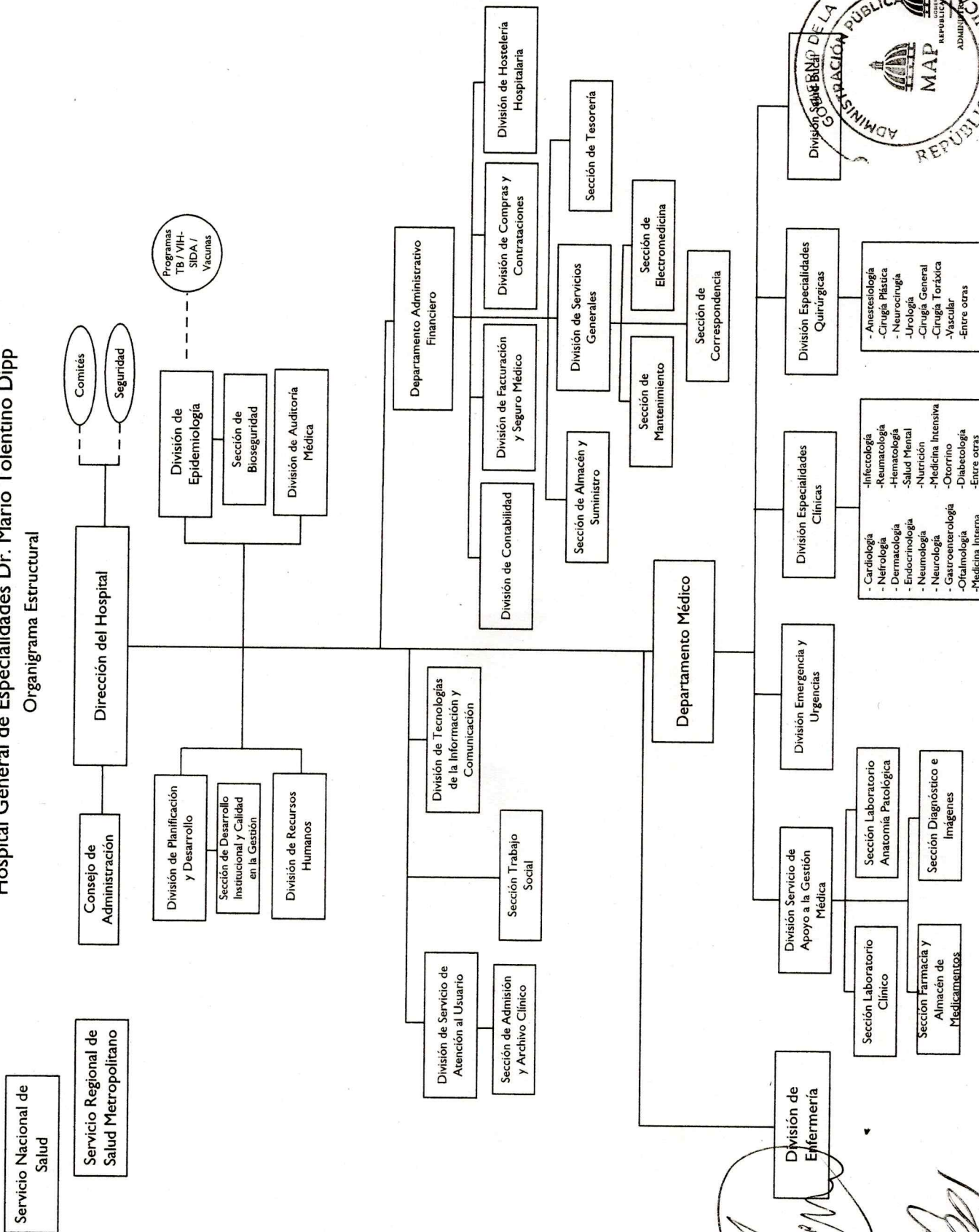
Refrendada por:


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



Hospital General de Especialidades Dr. Mario Tolentino Dipp

Organigrama Estructural



[Handwritten signatures and initials]